



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 064-2019-00282
Demandante: RV INMOBILIARIA S.A.
Demandado: IRAN FERNANDEZ GONZALEZ Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folio 58, la cual, fue presentada por el apoderado del extremo ejecutante y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° de la norma en mención, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito aportada por el profesional de derecho actor por la suma de \$ 4'475.000,00 M/cte., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 1/2 C-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado N°. 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 064-2019-00282
Demandante: RV INMOBILIARIA S.A.
Demandado: IRAN FERNANDEZ GONZALEZ Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

En consideración a lo solicitado por el togado actor en escrito que antecede, una vez revisado el plenario no se observa respuesta por parte de la E.P.S. SANITAS a la orden decretada por el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad en proveído calendado el 27 de agosto de 2019, a pesar de que el mismo fue entregado ante dicha entidad el 28 de noviembre de la misma anualidad, razón por la cual el Juzgado,

DISPONE:

PRIEMRO: REQUERIR al pagador del ente en mención, a fin de que informe el motivo por el cual no haya contestación a la información solicitada mediante oficio No. 4243 de fecha 26 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: LIBRAR oficio respectivo, adjuntando copia del radicado.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

(Decisión 2/2 C-2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado Nº 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ